Fecha: 11 de septiembre de 2023.

Doctor
David Sotomonte Mujica
Mediador
mediadorpres@gmail.com

SUJETO DEL PROCESO: Merqueo S.A.S. NIT 900871444- 8.

PROCESO: Procedimiento de Recuperación Empresarial - **PRES 047**

ASUNTO: VOTO al Acuerdo de Recuperación Empresarial

Encontrándome dentro del término previsto por el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020, mediante este documento manifiesto el sentido del voto al Acuerdo de Recuperación Empresarial de la sociedad Merqueo S.A.S. con NIT 900.871.444- 8 que inició con Oficio de 15 de junio de 2023, proferido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOMBRE DEL ACREEDOR: COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA NIT: 890.300.546-6	
IDENTIFICACIÓN DEL ACREEDOR (NIT – C.C): NIT: 890.300.546-6	
NOMBRE DE QUIÉN SUSCRIBE EL VOTO: LEIDY MARIANA RÚA TORRES	
CALIDAD DE QUIÉN SUSCRIBE EL VOTO: APODERADA JUDICIAL	
VOTO POSITIVO CON QUITA/ DESCUENTO ( )	**NEGATIVO ( )**
VOTO POSITIVO SIN QUITA/ SIN DESCUENTO (X)	

Atentamente,

LEIDY MARIANA RÚA TORRES
C.C. 1.152.443.162 de Medellín
COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA
NIT: 890.300.546-6

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha expedición: 05/07/2023 11:08:22 am

Recibo No. 7625919, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082375IUIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	COLGATE PALMOLIVE COMPANIA
Nit.:	890300546-6
Domicilio:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	6785-8
Fecha de matrícula en esta Cámara:	24 de abril de 1954
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 1 # 40 - 108
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	colca_notificaciones@colpal.com
Teléfono comercial 1:	4186000
Teléfono comercial 2:	4186455
Teléfono comercial 3:	3155759509

Dirección para notificación judicial:	KR 1 # 40 - 108
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	colca_notificaciones@colpal.com
Teléfono para notificación 1:	4186000
Teléfono para notificación 2:	4186455
Teléfono para notificación 3:	3155759509

La persona jurídica SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7625919, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082375IUIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Por PROV. ADITIVA No. 135 del 30 de abril de 1943 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 1947 con el No. 17000 del Libro IX ,La LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Concedio el permiso de funcionamiento a la mencionada sociedad

Dirección electronica de notificacion judicial: colca_Notificaciones@Colpal.Com

Certifica

Establecimiento de la Sucursal: Que el 23 de abril de 1954 bajo partida No. 11811 del Libro respectivo de la Cámara de Comercio, aparece registrado un Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el primero de diciembre de 1953, en el cual consta que segun Escritura No. 46 de 27 de enero de 1943 otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena, fueron protocolizados los documentos relativos a la sociedad "COLGATE PALMOLIVE CIA." con oficina principal en el estado de DELAWARE, de la ciudad de WILMINGTON, condado de NEW CASTLE, registrada en la Cámara de Comercio el 4 de diciembre de 1947 bajo el No. 16.997 del Libro respectivo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 456 del 30 de abril de 1946 Notaria Segunda de Cartagena ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 1954 con el No. 11811 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cartagena a Bogota .

Por Escritura Pública No. 4132 del 31 de agosto de 1954 Notaria Primera de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 1954 con el No. 13311 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Bogota a Cali .

Por Escritura Pública No. 2737 del 05 de agosto de 1953 Notaria Primera de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 1958 con el No. 17638 del Libro IX ,cambio su nombre de COLGATE PALMOLIVE CIA . por el de COLGATE PALMOLIVE COMPANIA .

Recibo No. 7625919, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082375IUIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El término de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta 06 de noviembre del año 2061

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad se ocupa en el siguiente ramo de negocios: Realizar un negocio general mercantil y manufacturero y en particular fabricar, tramitar, comprar y vender al por mayor y al por menor, negociar en, conceder licencias de manufactura, de exportar e importar, jabones, detergentes y compuesto de limpieza de todo caracter y descripcion, cosmeticos perfumes y productos de tocador, droga, productos farmaceuticos y quimicos, insecticidas y todos los productos y provisiones que se usen en cualquier forma en la manufactura o produccion de los mismos o cualesquiera de ellos, o que sean incidentales a la manufactura o produccion de estos y ademas en particular, triturar, refinar, manipular, comprar y vender al por mayor y al por menor, negociar en conceder licencias para la elaboracion y refinacion de exportar e importar aceites, grasas, vegetales, animales y minerales y productos similares que pueden ser manufacturados como articulos para uso o consumo humano o animal y ademas, en particular manufacturar, tratar, comprar y vender al por mayor y al menor, negociar en conceder licencias de manufactura de exportar e importar productos y provisiones alimenticias de toda clase de consumo humano o animal, incluyendo los productos manufacturados o adquiridos, como nueces, cereales, frutas, aceites y leche y productos afines tales como mantequilla, manteca de nuez, oleomargarina, queso, crema y sus productos como tambien toda clase de productos de lecherias, plantaciones, haciendas, huertas y productos alimenticios de toda clase y naturaleza y manufacturar y preparar articulos producidos o resultantes de los mismos y ademas en particular, realizar los trabajos de experimentacion promocion y estimulo de manufactura, fabricacion, refinacion y produccion, uso y perfeccionamiento de los articulos mencionados y de articulos que entren en la composicion de los mismos, y ademas, en particular manufacturar, tratar, comprar y vender, al por mayor y al por menor, negociar en conceder licencias de manufactura de exportar o importar recipientes envases y artefactos para contener, guardar, almacenar, despachar y manipular los productos mencionados o cualquiera de ellos etc., 2) adquirir, construir, equipar, operar, mantener y usar plantas manufactureras y de otra clase, fabricas, laboratorios, bodegas, almacenes, tienda oficinas, establecimientos sucursales y otras instalaciones pertinentes a la conduccion de tal negocio, 3) manufacturar, comprar o de otra manera adquirir, poseer, hipotecar, gravar, vender, ceder y traspasar o de otra manera disponer de, invertir en comerciar, negociar en y con generos efectos y mercaderias y bienes personales de toda clase de descripcion. 4) adquirir y pagar en efectivo, en acciones o bonos de esta compania o de otra manera el buen nombre social (goodwill) los derechos, ganancias y bienes, y asumir todas o partes de las deudas u obligaciones de cualquier persona, firma asociacion o sociedad. 5) adquirir, mantener, usar, vender, ceder, arrendar, conceder licencias sobre, hipotecas o de otro modo disponer de cartas patentes de los estados unidos de america o de cualquier pais extranjero, derechos de patentes, licencias y privilegios, inventos, innovaciones y procedimientos derechos de auto marcas registradas y nombres comerciales, relacionados con los negocios de esta

Recibo No. 7625919, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082375IUIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad o de utilidad para los mismos. 6) garantizar, comprar mantener, vender, ceder, traspasar. Hipotecar, gravar o de otra manera disponer de acciones de capital social, o de cualesquiera bonos, seguridades o certificados de deudas contraidas por cualesquiera otras sociedades, organizada de acuerdo con las leyes de este o de cualquier otro estado, pais, nacion o gobierno y en su calidad de propietaria de los mismos, ejercer todos los derechos, poderes y privilegios de propiedad, inclusive el derecho de votar. 7) prestar y dar anticipos de dinero o dar en aquellas personas, firmas asociaciones y sociedades anonimas que se consideren convenientes, y bajo las condiciones y garantias que se juzgaren necesarias y en cualquier forma ayudar a cualquier sociedad o corporacion cuyos bonos, pagares o demas seguridades o certificados de deudas o acciones de capital se encuentren en poder de la compania o fueren tenidas a nombre de ella, o en cuyo beneficio la compania tuviere interes y para hacer cualesquiera actos o cosas destinados a proteger y servir mejorar o aumentar el valor de cualesquiera de tales bonos, pagares o demas seguridades o certificados de prueba o cualesquiera de tales acciones de capital, u otros bienes de la compania. 8) celebrar hacer y llevar a cabo contratos de toda clase y descripcion con cualesquiera personas, firmas, asociaciones o sociedades, municipios, condado de estado o entidad politica o gobierno o colonia o dependencia de ellos. 9) tomar dinero en prestamo o conseguirlo para cualesquiera de los bienes de la sociedad y, de tiempo en tiempo, sin limitaciones en cuanto a la entidad, girar, hacer, aceptar, endosar, expedir y emitir, pagares, giros, letras de cambio, garantias, bonos obligaciones y demas instrumentos negociables o no negociables y certificados de deudas, y garantizar el pago de cualesquiera de ellos y de sus intereses, por medio de hipoteca o gravamen sobre los bienes de la sociedad traspaso o cesion en fideicomiso de parte o de todos ellos, ya sea el tiempo en que le pertenezcan o despues de su adquisicion, y vender, gravar o de otra manera disponer de tales bonos u obligaciones de la sociedad, para sus fines sociales. 10) comprar, vender o de otra manera negociar en pagares cuentas abiertas y otros comprobantes de deudas semejantes, o prestar dinero y aceptar pagares, cuentas abiertas y otros certificados de pruebas abiertas y otros certificados de prueba, semejantes como garantia colateral sobre los mismos. 11) comprar, mantener, vender y traspasar las acciones de su propio capital social, a condicion de que no se vote directa ni indirectamente por las propias acciones de capital pertenecientes a la sociedad. 12) tener una o mas oficinas, llevar a cabo todas sus operaciones y negocios o cualesquiera de ellos, y sin restriccion o limitacion de la cantidad, comprar o de otra manera adquirir, mantener, poseer, hipotecar, vender, traspasar o disponer de los bienes raices y personales de cualquier clase y descripcion en cualesquiera de los estados, distritos, territorios o colonias de los estados unidos de norte america, y en todos los paises extranjeros y en cualesquiera de ellos, de acuerdo con las leyes de tal estado, distrito, territorio, colonia o pais. 13) en general, llevar a cabo cualesquiera otros negocios relacionados con lo anterior y tener y ejercer todos los poderes conferidos por las leyes del estado de delaware y las sociedades establecidas por la ley a que mas adelante se hace referencia en el presente, y hacer todas las cosas y cualesquiera de ellas que atras se han fijado hasta donde podrian o puedan hacerlo las personas naturales. Los fines y propositos explicados en las clausulas anteriores no seran limitados ni restringidos por referencias o consecuencia de los terminos de cualquier otra clausula del certificado de incorporacion a menos que se disponga de otra manera, sino que se consideraran en cada una de las clausulas anteriores de este articulo, como fines y propositos independientes.

Recibo No. 7625919, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082375IUIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: $3,795,416,001.11

REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

El Gerente en Colombia, representa a la sociedad y realiza todos y cualesquiera de los actos relacionados con el desarrollo de los negocios de la citada sociedad.
El primero, segundo y tercer suplentes, reemplazaran al gerente general en caso de ausencias temporales o permanentes de este ultimo con los mismos atributos y poderes otorgados al gerente general.

Certifica

Que el 20 de febrero de 1985 bajo el No. 74475 del Libro IX, se inscribio en la Cámara de Comercio la Escritura No. 2780 del 8 de octubre de 1984, Notaria Primera de Cali, en la cual consta que se protocolizo un documento que dice: Que la junta directiva de COLGATE PALMOLIVE CIA. Adopto una Resolucion el 5 de septiembre de 1984 por la cual autoriza al representante legal de COLGATE PALMOLIVE CIA., Sucursal Colombiana, para dar garantias sobre los bienes de la compania cuando el gobierno o los particulares lo requieran para tramites relacionados con los objetivos de la empresa.

Certifica

Por Escritura No. 1729 del 27 de noviembre de 2019, inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2019 número 2937 del Libro VI, el representante legal de COLGATE PALMOLIVE CIA. (Sucursal. En colombia) no tendrá límites ni restricciones en el momento de adquirir préstamos o líneas de crédito similares con terceros destinado a los objetivos de negocios de la compañía.
Certifica

Que el 20 de octubre de 1997 bajo el No. 2164 del Libro VI, se inscribio en la Camara de Comercio la Escritura No. 3558 del 19 de septiembre de 1997, Notaria Sexta de Cali, en la cual consta: Que el senor jose manuel bernal gonzalez, identificado con cedula de ciudadania nro. 14.445.960 de cali, como cuarto suplente del representante legal de colgate palmolive en colombia a partir del nueve de julio de 1997, quien de acuerdo con la ley reemplazara al gerente general en caso de ausencias temporales o permanentes de este ultimo con los siguientes atributos y poderes otorgados al gerente general: 1) para que represente al mandante y promueva acciones en nombre de este ante cualesquiera corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o administrativo, en cualesquiera procesos, actuaciones, simples actos o diligencias y gestiones en que el mandante tenga interes como actor o como demandado o tercero interviniente. 2) hacer depositos en toda clase de bancos o instituciones bancarias que puedan ser indicadas por el tesorero de la compania, al haber de la misma, de cualquier suma que puedan recibir a nombre de la compania, girar, cobrar, endosar, y aceptar letras de cambio,

Recibo No. 7625919, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082375IUIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

giros, pagares y otros documentos en el curso normal de los negocios de la compania y para depositos o cobro en los bancos que se designen; tomar todas las medidas judiciales o extrajudiciales para la defensa de la compania, protestando o haciendo uso de los demas recursos legales para provecho de los intereses de la compania en tales transacciones. 3) vender o celebrar contratos de venta de los efectos, mercaderias o mercancias a nombre de la compania. 4) recibir y entregar en cualesquiera lugares de colombia toda clase de objetos, mercancias o mercaderias importadas por la compania o consignados a nombre de esta y firmar, sellar, entregar y otorgar toda clase de bonos o fianza que puedan ser necesarias para pagar derecho de aduana, firmar toda clase de papeles y documentos en relacion con estas operaciones, hacer las operaciones del caso ante las autoridades superiores en materia de clasificaciones aduaneras; pedir la devolucion de derechos; efectuar todos estos actos respecto a mercancias destinadas a la exportacion o al reembarque y efectuar todos o cualesquiera actos necesarios o exigidos por las leyes y reglamentos aduaneros de colombia. 5) solicitar y obtener seguros de los bienes de la compania en colombia y solicitar y obtener seguros maritimos de cualesquiera de los bienes de la compania que puedan ser exportados de colombia y para estos efectos, firmar cualesquiera solicitudes o documentos necesarios para el caso. 6) solicitar, cobrar y efectuar el pago de cualesquiera y toda clase de sumas de dinero y demas deudas que puedan ser pagaderas a la compania por cualquier persona o personas o entidades legales o sus sucesores, cesionarios o representantes privados, de caracter publicos o privados en colombia y para estos efectos hacer uso de todas las medidas judiciales o extrajudiciales y firmar y dar recibo, comprobantes y finiquitos de cualesquiera cantidades cobradas o recibidas en esta forma. 7) presentar declaracion de renta o interponer todos los recursos que considere necesarios ante autoridades administrativas y contenciosas de colombia. 8) aceptar a nombre de la compania, cuando quiera que lo solicitaran las autoridades de la republica de colombia, cualesquiera reformas o cambios en los estatutos de la compania respecto a las operaciones de esta en la republica de colombia y a fin de que tales estatutos se ajusten a las leyes colombianas. 9) hacer aquellos depositos sobre el capital social de la compania que puedan exigir las leyes de la republica de colombia y retirar tales depositos, pagar todos los impuestos de timbre y demas que puedan ser necesarios para el funcionamiento de la compania en la republica de colombia y efectuar todos los demas actos judiciales o extrajudiciales que puedan ser necesarios para que la compania funcione legalmente en la republica de colombia. 10) llevar a cabo la fabricacion produccion, venta, importacion o exportacion de jabones de tocador y para el lavado, glicerina, cosmeticos, preparados para el tocador, dentrificos y aquellos otros productos que la compania desee fabricar, importar o vender, poseer o vender cualesquiera y todos los materiales necesarios o utiles para el efecto; y para estos fines dirigir y poner a funcionar fabricas en las distintas ciudades del pais; representar a la compania ante cualquier funcionario o departamento del gobierno de colombia; y cumplir con todas las reglamentaciones, decretos o leyes tocantes al funcionamiento y mantenimiento de tales fabricas o a la manufactura, importacion o venta de cualesquiera productos de la republica de colombia, para los fines indicados en esta clausula, podra celebrar a nombre de colgate palmolive cia. Los contratos que se requieran para la manufactura y venta de los productos de la compania y podra asi mismo acordar prorrogas o reformas de esos contratos y de aquellos que con los mismos fines hayan sido celebrados por colgate palmolive cia. Con anterioridad a la presente fecha. Todas estas atribuciones, sin embargo, en el entendido que dicho sr. Manuel bernal gonzalez no tendra poder, ni queda autorizado, para negociar ninguna marca de fabrica propiedad de la compania o registrada a nombre de esta, para comprar o vender

Recibo No. 7625919, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082375IUIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes raices,prestar dinero para la compania excepto cuando sea autorizado por la junta directiva, o hipotecar o dar en fianza los bienes de la compania.

Certifica

Funciones del gerente general: A) solicitar y obtener autorizacion de las autoridades correspondientes de tal forma que la compania pueda operar en la republica de colombia y en cualesquier division politica o ciudad. 2) aceptar a nombre de la compania, cuando lo requieran las autoridades de la republica de colombia, algun cambio o enmiendas a los estatutos de la compania referentes a su operacion dentro de la republica de colombia, de tal forma que dichos estatutos puedan cumplir con las reglas y regulaciones colombianas. 3) hacer depositos sobre el capital social de la compania que sean exigidos por las regulaciones colombianas y hacer retiros de dichos depositos. Pagar los impuestos de timbre y demas impuestos que se requieran para operar dentro de la republica de colombia y realizar todas las acciones legales y extralegales que puedan requerirse para organizar legalmente la compania en la republica de colombia, de tal forma que pueda operar en colombia. 4) fabricar, producir, vender, importar o exportar jabones de bano y jabones de aseo, glicerina, cosmeticos, compuestos de bano, cremas dentales y otros productos que la compania desee fabricar, importar o vender. Poseer o vender los materiales que se requieran o sean utiles para este proposito; e igualmente para este proposito, dirigir y administrar las plantas existentes en cualquier ciudad de la republica de colombia; representar a la compania ante las entidades oficiales o gubernamentales colombianas y cumplir con todas las regulaciones, decretos o reglas relacionadas con la operacion y mantenimiento de dichas plantas o de la fabricacion, importacion o venta de productos dentro de la republica de colombia; en lo referente a esta disposicion, la persona con poder para ello puede celebrar los contratos que se requieran para la fabricacion y venta de los productos anteriormente mencionados a nombre de la compania y puede igualmente, acordar una ampliacion de los plazos y enmiendas de estos contratos y los que anteriormente hayan sido celebrados por la compania. 5) contratar y vincular a todo tipo de trabajadores, empleados, quimicos, asistentes o trabajadores asociados para la direccion y operacion que se requiera de una o varias plantas dentro de la republica de colombia y despedir a cualquiera o a todos los empleados, trabajadores, quimicos o asistentes que puedan estar trabajando o esten vinculados a cualquier planta u oficina de la compania. 6) alquilar apartados aereos, realizar retiros y depositos en las oficinas postales y abrir todo tipo de cartas y demas comunicaciones, incluso correos registrados, transferencias y paquetes postales y otras cosas necesarias para la operacion con las autoridades postales. 7) realizar depositos en cualquier banco o institucion bancaria que pueda ser indicada por el tesorero de la compania por cualquier suma de dinero que reciba a nombre de la compania, hacer giros, recaudos de dinero, endosos y aceptar letras de cambio, giros, pagares y demas documentos durante el curso normal del negocio de la compania y realizar depositos y recaudos en los bancos designados; adoptar medidas legales o extralegales que sea necesarias para proteger los intereses de la compania, protestando o usando cualquier otro recurso legal para defender el interes de la compania en dichas transacciones. 8) vender o realizar contratos de venta de productos/bienes o mercancias a nombre de la compania y emitir, otorgar, reconocer y entregar documentos de cesion correctos y validos y demas documentos relacionados con dichos acuerdos. 9) recibir y entregar, en cualquier lugar dentro de la republica de colombia, todo tipo de objetos, mercancias o bienes importados por la compania o consignados a nombre de la compania y ponerles su firma y el sello de la compania, y dar y otorgar cualquier tipo de papeles

Recibo No. 7625919, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082375IUIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y documentos relacionados con estas operaciones; seguir los procedimientos que sean requeridos por las autoridades referentes a clasificaciones aduaneras; solicitar el retorno de aranceles; realizar las anteriores acciones referentes a mercancias a ser exportadas o reenviadas y adoptar todas las medidas que requieran las reglas y regulaciones de aduana colombiana. 10) solicitar y obtener seguros para los bienes de la compania en colombia y solicitar y conseguir seguros maritimos para los bienes de la compania, que puedan ser exportados, desde colombia y, firmar las solicitudes o documentos que se requieran para tal fin. 11) solicitar, reunir y pagar las sumas de dinero y otras deudas que adeude a la compania una persona o personas o instituciones legales o sus sucesores publicos o privados, cesionarios o representantes privados en colombia, y tomar todas las medidas legales y extralegales que se requieran y firmar y dar recibos y, comprobantes por las sumas recaudadas o recibidas de esta forma. 12) pagar las deudas activas o pasivas de la compania y renunciar a cualquier derecho que pueda requerirse para hacerlo, presentar las declaraciones de renta, o presentar cualquier aviso que considere necesario ante las autoridades administrativas y legales de colombia.

Sin embargo, el sr. Luis gutierrez serpa, no esta autorizado para negociar las marcas comerciales que posea la compania o que esten registradas a nombre de la compania, ni comprar o vender propiedad, pedir dinero en prestamo para la compania, a menos que sea debidamente autorizado por la junta directiva ni realizar hipotecas ni tomar los bienes de la compania como garantia.

Certifica

Que el 02 de julio de 2008 bajo el No. 2088 del Libro VI, se inscribio en la Cámara de Comercio la Escritura No. 2049 del 04 de junio de 2008, Notaria Primera de Cali, en la cual consta: Que el señor fredy alejandro, identificado con cedula de extranjeria nro. 239716 de bogota, como primer suplente del gerente y representante legal de la compañia a partir del 10 de julio de 2006, y es por medio del presente acto aceptado, ratificado y aprobado.

Resuelve, que según la ley, el primer suplente, sr. Freddy alejandro, reemplazará a partir de la fecha indicada arriba, al sr. Luís gamaliel gutiérrez serpa, gerente y representante legal de la compañía en colombia en las ausencias temporales o permanentes de éste, y cuando ejerza la gerencia de la compañía, el suplente tendrá los siguientes mismos atributos y poderes conferidos al gerente luís gamaliel gutiérrez serpa: 1) solicitar y obtener de las autoridades competentes autorización para que la compañía ejerza sus funciones en la república de colombia, y en todas o cualesquiera de sus divisiones políticas o ciudades. 2) aceptar a nombre de la compañía, cuando sea solicitado por las autoridades de la república de colombia, cualquier reforma o cambios en los estatutos de la compañía respecto a las operaciones de ésta en la república de colombia a fin de que tales estatutos se ajusten a las leyes colombianas. 3) hacer aquellos depósitos sobre el capital social de la compañía que puedan exigir las leyes de la república de colombia y retirar tales depósitos. Pagar todos los impuestos de timbre y demás que puedan ser necesarios para el funcionamiento de la compañía en la república de colombia y efectuar todos los demás actos judiciales o extrajudiciales que puedan ser necesarios para constituir legalmente en la república de colombia a la compañía, de manera que ésta pueda actuar en dicho país. 4) llevar a cabo la fabricación, producción, venta, importación o exportación de jabones de tocador y para

Recibo No. 7625919, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082375IUIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el lavado, glicerina, cosméticos, preparados para el tocador, dentrificos y aquellos otros productos que la compañía desee fabricar, importar o vender. Poseer o vender cualesquiera y todos los materiales necesarios o útiles para el efecto; y para éstos fines dirigir y poner a funcionar fábricas en cualquier ciudad de la república de colombia; representar a la compañía ante cualquier funcionario o departamento de gobierno de colombia y cumplir con todas las reglamentaciones, decretos o leyes tocantes al funcionamiento y mantenimiento de tales fábricas o a la manufactura, importación, o venta de cualesquiera productos en la república de colombia. Para los fines indicados en ésta cláusula el apoderado podrá celebrar a nombre de colgate-palmolive compañía los contratos que se requieran para la manufactura y venta de los productos antes enumerados y podrá así mismo acordar prórrogas o reformas de esos contratos y de aquellos que con los mismos fines hayan sido celebrados por colgate-palmolive compañía, con anterioridad a la presente fecha. 5) enganchar, contratar y emplear toda clase de trabajadores, empleados, químicos, ayudantes o trabajadores asociados, para la necesaria dirección y funcionamiento de una o cualesquiera de las fábricas en la república de colombia y retirar a todos o cualesquiera de tales trabajadores, empleados, químicos y ayudantes que puedan estar empleados, enganchados o al servicio de cualquier fábrica u oficina de la compañía. 6) alquilar apartados postales, retirar y depositar en las oficinas postales y abrir toda clase de cartas y demás comunicaciones incluso correspondencia registrada, giros postales, paquetes postales y cosas necesarias en operaciones con las autoridades postales. 7) hacer depósitos en toda clase de bancos o instituciones bancarias que puedan ser indicadas por el tesorero de la compañía, al haber de la misma, de cualquiera sumas de dinero que pueda recibir a nombre de la compañía; girar, cobrar, endosar y aceptar letras de cambio, giros, pagarés y otros documentos en el curso general de los negocios de la compañía y para depósito o cobro en los bancos que se designen; tomar las medidas judiciales o extrajudiciales para la defensa de los intereses de la compañía, protestando o haciendo uso de los demás recursos legales para provecho de los intereses de la compañía en tales transacciones. 8) vender o celebrar contratos de venta de los efectos, mercancías o mercaderías a nombre de la compañía y expedir, otorgar, reconocer y entregar documentos de cesión, buenos y valederos y demás documentos relativos a tales contratos. 9) recibir y entregar en cualesquiera de los lugares de la república de colombia toda clase de objetos, mercancías o mercaderías importadas por la compañía o consignados a nombre de ésta y firmar, sellar, entregar y otorgar, toda clase de bonos o fianza que puedan ser necesarios para pagar derechos de aduana, firmar toda clase de papeles y documentos en relación con éstas operaciones; hacer las operaciones del caso ante las autoridades superiores en materia de clasificaciones aduaneras; pedir la devolución de derechos; efectuar todos éstos actos respecto de mercancías destinadas a la exportación o al reembarque y efectuar todos o cualesquiera actos necesarios exigidos por las leyes y reglamentos aduaneros en la república de colombia. 10) solicitar y obtener seguros de los bienes de la compañía en la república de colombia y solicitar y obtener seguros marítimos de cualquiera de los bienes de la compañía que puedan ser exportados de la república de colombia y para éstos efectos firmar cualesquiera solicitudes o documentos necesarios para el caso. 11) solicitar, cobrar y efectuar el pago de cualesquiera y toda clase de sumas de dinero y demás deudas que puedan ser pagaderas a la compañía por cualquier persona o personas o entidad legal o sus sucesores, cesionarios, o representantes privados, de carácter público o privado en la república de colombia y para éstos efectos hacer uso de todas las medidas judiciales o extrajudiciales y firmar y dar recibo, comprobantes y finiquitos de cualesquiera cantidades cobradas o recibidas en ésta forma. 12) someter a arreglo y liquidación

Recibo No. 7625919, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082375IUIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera deudas activas o pasivas de la compañía renunciar a cualesquiera derechos que puedan ser necesarios para cumplir éstas facultades, declaración de renta o interponer todos los recursos que considere necesarios ante autoridades administrativas y contenciosas de la república de colombia. Todas éstas atribuciones, sin embargo, en el entendido que dicho sr. Luís gutiérrez serpa, no tendrá poder, ni queda autorizado para negociar ninguna marca de fábrica propiedad de la compañía om registrada a nombre de ésta, para comprar o vender bienes raíces, prestar dinero para la compañía excepto cuando sea autorizado por la junta directiva o hipotecar o dar en fianza los bienes de la compañía.

Resuelve, que las acciones que haya emprendido el sr. Freddy alejandro con anterioridad a esta resolución y hayan realizadas de buena fe y por el interés de la compañía, son ratificadas, confirmadas y aprobadas.

NOMBRAMIENTOS

Por Escritura Pública No. 809 del 26 de marzo de 1996, de Notaria Primera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 1996 con el No. 606 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	HUMBERTO ENRIQUE VISBAL SIERRA	C.C.79143032

Por Escritura Pública No. 3558 del 19 de septiembre de 1997, de Notaria Sexta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 1997 con el No. 2164 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	JOSE MANUEL BERNAL GONZALEZ	C.C.14445960

Por documento privado del 29 de octubre de 1999, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 1999 con el No. 2708 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	RODOLFO MONTALVO FORERO	C.C.16639238

Recibo No. 7625919, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082375IUIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 08 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2022 con el No. 2472 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RAMIREZ	C.C.71613957
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO CAMPOS VILLAR	C.E.7334529

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 17 de diciembre de 2010, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2011 con el No. 445 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE	ALBERTO VILLEGAS ORTIZ	C.C.14965086 T.P.13655-T

Por Acta del 12 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de abril de 2014 con el No. 774 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE	HECY MIREYA JORDAN BALCAZAR	C.C.31252259 T.P.3090-T

Por documento privado del 26 de julio de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2021 con el No. 1793 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	AMELIA NARANJO ARIAS	C.C.31898827 T.P.53570-T

Recibo No. 7625919, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082375IUIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 1252 del 16 de septiembre de 2021 Notaria Primera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2021 con el No. 118 del Libro V Compareció el doctor HUMBERTO VISBAL SIERRA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.143.032, hábil para contratar y obligarse y manifestó:
PRIMERO: Que actúa en el presente instrumento público en nombre y representación de COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA., sucursal de sociedad extranjera con existencia legal y domicilio en Cali, con NIT No 890.300546-6 y matrícula mercantil No. 6785-8.
SEGUNDO: Que hallándose especialmente facultado por los estatutos, en su carácter de representante legal, por medio de la presente escritura, confiere poder general a ANDRES RODRIGO FLOREZ ROJAS mayor de edad vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.528.840 de Popayán, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 22.048 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, a VALENTINA NARANJO TOBAR mayor de edad vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.605.964 de Cali, abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional número 168.056 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, y a CLAUDIA PATRICIA ROMERO ESTRADA, mayor de edad vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.860.707 de Cali, abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional número 97.666 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que representen de manera conjunta o separada a COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA, en uno cualquiera de los siguientes actos: (A) Representar a COLGATE PALMOLIVE COMPAÑIA en calidad de apoderados generales, con funciones de Representación Legal ante cualquier autoridad, corporación, funcionario y/o empleado de las ramas ejecutiva y jurisdiccional, ya sea del orden nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, cuyas funciones se relacionen con asuntos de carácter laboral o seguridad social, en cualquier diligencia, investigación administrativa, actuación, litigio, reclamación, petición y/o gestión, particularmente ante los ministerios, departamentos administrativos y la Justicia Ordinaria Laboral, ya sea como parte actora, o parte opositora, o en cualquier condición de vinculación al trámite. (B) Desistir y/o transigir y/o conciliar, en cualquier diligencia, actuación, litigio, reclamación, juicio o proceso, petición y/o gestión, en que pueda intervenir a nombre de COLGATE PALMOLIVE COMPAÑIA, e interponer a nombre de ella en los mismos actos, toda clase de recursos, incidentes, alegaciones y desistir de ellos cuando fuere menester. (C) Igualmente quedan facultados para concurrir a diligencias de interrogatorio de parte en representación de COLGAJE PALMOLIVE COMPAÑÍA como apoderado general con expresas facultades para confesar ante los Jueces, Magistrados y Árbitros dentro de cualquier proceso judicial de cualquier naturaleza incluyendo procesos civiles, administrativos, laborales, penales y acciones de tutela sin importar la cuantía, y para comparecer en calidad de representante legal para efectos laborales a las audiencias en las cuales la Ley exija la presencia de un representante legal de la sociedad, como lo es la audiencia de conciliación. (D) Ejercer el derecho de defensa en calidad de apoderado en cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral relacionado con COLGATE PALMOLIVE COMPAÑIA, incluyendo investigaciones administrativas, procesos ordinarios laborales, procesos laborales especiales y acciones de tutela, trámites de calificación ante juntas regionales o nacional de calificación de invalidez, arbitramentos, lo cual incluye notificarse del

Recibo No. 7625919, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082375IUIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

auto admisorio, responder la demanda, interponer recursos, presentar pruebas, intervenir en ellas, llamar en garantía, solicitar la integración del litisconsorcio, interponer recursos incluyendo el de reposición y apelación, denunciar el pleito, recibir, confesar, desistir y en fin cualquier acto válido en derecho tendiente a proteger los intereses que se le confían. (E) Suscribir actas de conciliación laboral en nombre y representación de COLGATE PALMOLIVE COMPAÑIA ante cualquier autoridad laboral competente. (F) Denunciar pactos colectivos de trabajo y convenciones colectivas de trabajo y sustentar tales denuncias. (G) Depositar pactos colectivos de trabajo y convenciones colectivas de trabajo. (H) Solicitar y llevar hasta su conclusión los permisos administrativos para laborar horas extras en los términos de la ley ante el Ministerio del Trabajo, pudiendo interponer los recursos de la a gubernativa en caso de ser necesario. (I) Solicitar y llevar hasta su culminación los procesos. administrativos y judiciales para conseguir permisos para despidos de trabajadores ante la justicia ordinaria laboral y/o el Ministerio del Trabajo, incluyendo despidos de personal con fuero de salud, fuero de maternidad, fuero sindical, y cualquier otro fuero. (J) Suscribir sustituciones de poder a otros abogados para cualquiera de las actuaciones incluidas en el presente mandato.
TERCERO. El presente poder se confiere por término indefinido, pero COLGATE PALMOLIVE COMPANIA lo podrá válidamente revocar en cualquier momento, sin que por ese solo hecho se cause erogación alguna.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

El acto de apertura de la sucursal ha sido reformado así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 456 del 30/04/1946 de Notaria Segunda de Cartagena	11811 de 23/04/1954
E.P. 4132 del 31/08/1954 de Notaria Primera de Bogota	13311 de 23/11/1954
E.P. 4246 del 12/12/1951 de Notaria Primera de Bogota	17637 de 08/04/1958
E.P. 2736 del 05/08/1953 de Notaria Primera de Bogota	17825 de 20/05/1958
E.P. 2318 del 18/07/1961 de Notaria Cuarta de Cali	22755 de 08/08/1961
E.P. 5930 del 05/12/1961 de Notaria Primera de Cali	23322 de 13/12/1961
E.P. 189 del 18/01/1962 de Notaria Primera de Cali	23509 de 26/01/1962
E.P. 3712 del 11/07/1962 de Notaria Primera de Cali	24481 de 13/07/1962
E.P. 5633 del 29/09/1962 de Notaria Primera de Cali	24881 de 18/10/1962
E.P. 6916 del 15/10/1963 de Notaria Primera de Cali	26697 de 25/10/1963
E.P. 2623 del 27/04/1964 de Notaria Primera de Cali	27704 de 11/05/1964
E.P. 4477 del 20/08/1966 de Notaria Segunda de Cali	32236 de 24/08/1966
E.P. 6313 del 23/10/1972 de Notaria Segunda de Cali	2430 de 14/11/1972 Libro IX
E.P. 116 del 23/01/1980 de Notaria Primera de Cali	36639 de 25/01/1980 Libro IX
E.P. 353 del 18/02/1981 de Notaria Primera de Cali	44110 de 02/03/1981 Libro IX
E.P. 80 del 21/01/1982 de Notaria Primera de Cali	50880 de 26/01/1982 Libro IX
E.P. 74 del 20/01/1983 de Notaria Primera de Cali	58116 de 24/01/1983 Libro IX
E.P. 2503 del 18/10/1983 de Notaria Primera de Cali	63472 de 26/10/1983 Libro IX
E.P. 1762 del 12/07/1984 de Notaria Primera de Cali	69682 de 18/07/1984 Libro IX
E.P. 3469 del 18/11/1985 de Notaria Primera de Cali	84432 de 28/04/1986 Libro IX
E.P. 1032 del 14/04/1986 de Notaria Primera de Cali	84433 de 28/04/1986 Libro IX

Recibo No. 7625919, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082375IUIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 3594 del 24/09/2008 de Notaria Primera de Cali 3030 de 25/09/2008 Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2023
Actividad secundaria Código CIIU: 4690
Otras actividades Código CIIU: 6312

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada

Recibo No. 7625919, Valor: $3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082375IUIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

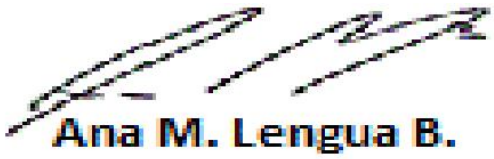

Gerencia Cali <gerenciacl@provicredito.com>

PODER COLGATE PALMOLIVE COMPAÑIA NIT 890.300.546-6

Colca_notificaciones <colca_notificaciones@colpal.com> 18 de julio de 2023, 14:54
Para: Colca_notificaciones <colca_notificaciones@colpal.com>
Cc: Gerencia Cali <gerenciacl@provicredito.com>, Juridica Cali <juridicacl@provicredito.com>, BP_Valentina Naranjo <bp_valentina_naranjo@colpal.com>

Buenas tardes:

Yo, Rodolfo Montalvo Forero mayor de edad, identificado con la C.C. No. 16.639.238, actuando como Representante Legal de la sociedad COLGATE PALMOLIVE COMPAÑÍA, legalmente constituida con Nit. No 890.307.671-0, otorgo poder conforme lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213, de la misma manera, informo los correos de notificación de mis apoderados son: gerenciacl@provicredito.com - juridicacl@provicredito.com.

Se adjunta poder

Cordialmente

Poder MERQUEO.pdf
285K

COLGATE-PALMOLIVE COMPAÑIA

Apartado Aéreo 2324, Cra 1 No. 40-108 Cali-Colombia
Teléfono (572) 4186000 Fax: (572) 4423973
Nit.890300546-6

Señores,
CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE BOGOTÁ
Ant. Gustavo Andres Piedrahita – Director
MERQUEO S.A.S.
Ant. Felipe Ossa Rodríguez – Representante legal Merqueo S.A.S.
David Ricardo Sotomonte Mujica – Mediador procedimiento de recuperación.
CIUDAD.

REF.	**PODER**
PROCESO:	**RECUPERACIÓN EMPRESARIAL**
SUJETO DEL PROCESO:	**MERQUEO S.A.S.**
NIT:	**900.871.444-8**
EXPEDIENTE:	**103817**

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

RODOLFO MONTALVO FORERO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.639.238, actuando en calidad de Representante Legal de **COLGATE PALMOLVE COMPAÑÍA,** sociedad legalmente constituida con **NIT 890.300.546-6** y con domicilio principal en carrera 1 # 40 - 108, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **LEIDY MARIANA RÚA TORRES**, abogada en ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.152.443.162 de Medellín, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 302.406 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la Doctora **LAURA MARIA PATIÑO LEMA**, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.061.370.698 de Viterbo - Caldas, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 276.099 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del proceso de **RECUPERACIÓN EMPRESARIAL** ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARABITRAJE DE BOGOTÁ, que adelanta la sociedad **MERQUEO S.A.S.** con NIT**. 900.871.444-8**, representada legalmente por quien haga sus veces dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderadas quedan revestidas de todas las facultades inherentes al mandato judicial, incluso para: conciliar, sustituir, transigir, transar, desistir, firmar actas de conciliación, renunciar y reasumir el presente poder y en general todo lo que se amerite para el buen desempeño de sus funciones y defensa de los intereses de la sociedad que represento; dígnese reconocerle personería.

NOTIFICACIONES: En cumplimiento del Art. 5 del Dec. 806 de 2020, me permito informar los datos de notificación así:

EL ABOGADO:

E-mail – Registro Nacional de Abogados: gerenciacl@provicredito.com
E-mail – Registro Nacional de Abogados: juridicacl@provicredito.com

EL MANDANTE:

Email – Notificaciones Judiciales – Cámara de Comercio: colca_notificaciones@colpal.com
Email – alternativo: humberto_visbal@colpal.com

Atentamente,

RODOLFO MONTALVO FORERO
C.C. 16.639.238
REPRESENTANTE LEGAL
COLGATE PALMOLIVE COMPAÑIA

Acepto poder,

LEIDY MARIANA RÚA TORRES
C.C. No. 1.152.443.162 de Medellín.
T.P. No. 302.406 del C. S. de la J.

LAURA MARIA PATIÑO LEMA
C.C. No. 1.061.370.698 de Viterbo - Caldas.
T.P. No. 276.099 del C. S. de la J.